



# BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

## ANIVERSARIO DE LA PRECONIZACIÓN DE NUESTRO EXCMO. PRELADO

El día 28 del corriente mes hace dos años que fué preconizado por Su Santidad Pío XI para regir y gobernar la diócesis salmantina, el **Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Dr. D. Enrique Pla y Deniel**.

En tan fausta conmemoración reiteramos a nuestro dignísimo y amado Prelado, el testimonio de respetuoso afecto y filial adhesión a su sagrada persona y autoridad.

### Sección Oficial.

#### Documentos Episcopales.

**La restitución del Cementerio de Salamanca al Seminario.**

En las páginas de este BOLETÍN quedó registrada la iniquidad perpetrada en 1 de julio de 1932, al incautarse del Cementerio, propiedad del Seminario de San Carlos, el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad. Nuestro an-



tesor, de preclara memoria, Excmo. Sr. D. Francisco Frutos Valiente, publicó entonces unas doloridas páginas con el título de "*Nuestra protesta y nuestro dolor*".

Hoy, gracias al Señor, podemos publicar la reparación de dicha iniquidad por el actual dignísimo Ayuntamiento que ha restituido el Cementerio de la ciudad de Salamanca a su legítimo propietario, el Seminario de San Carlos.

Nuestro antecesor, además de defender en el foro eclesiástico los derechos de la Iglesia, utilizó todos los recursos civiles contra la incautación, los cuales fueron proseguídos durante la última vacante, hallándose todavía pendiente del Tribunal Supremo el recurso contencioso-administrativo interpuesto. Nós desde el comienzo de nuestro Pontificado en 25 de mayo de 1935, no omitimos desvelo ni diligencia para obtener la reparación de la injusticia. Para que conste el proceso que ha seguido la devolución finalizada obtenida del Cementerio, publicamos los dos documentos que solicitando la misma dirigimos al Excmo. Ayuntamiento: el primero en 21 de enero de 1936, a raíz del Decreto de 5 de diciembre de 1935, del Ministerio del Trabajo, Justicia y Sanidad, mandando devolver los Cementerios acerca de los cuales dentro del plazo señalado no se hubiese incoado expediente de expropiación forzosa, y el segundo en 3 de enero del año actual.

Decía así el requerimiento que en 21 de enero de 1936, dirigimos al Excmo. Ayuntamiento:

•Excmo. Señor:

El Obispo de Salamanca que suscribe acude a V. E. exponiendo:

Que al posesionarse de esta Diócesis en 25 de mayo último se encontró con el hecho lamentabilísimo de haberse incautado ese Excmo. Ayuntamiento en 1 de julio de 1932 de los cementerios católico y civil, propiedad ambos del Seminario de San Carlos de esta ciudad, incautación contra la cual tuvo que protestar enérgicamente nuestro venerable predecesor, Excelentísimo señor D. Francisco Frutos Valiente (q. s. g. h.), no sólo por conculcar los derechos sacratísimos de la Iglesia que por su divina institución le competen, sino por haberse hecho la incautación estando pendiente el recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo sobre el acuerdo de incautación, acuerdo que resolvió



suspender dicho Tribunal, contra cuya resolución o sentencia apeló el Ayuntamiento al Tribunal Supremo que no ha fallado todavía ni respecto de la apelación del Ayuntamiento ni tampoco respecto de la apelación interpuesta por el Obispado contra la sentencia del mismo Tribunal de 30 de septiembre de 1933 que falló a favor del Ayuntamiento, confirmando el recurso recurrido.

Habiendo dos apelaciones pendientes ante el Tribunal Supremo en la sala de lo contencioso y habiendo sostenido este Obispado ante el Tribunal Contencioso-Administrativo que era nula la incautación hecha en 1 de julio de 1932 por el Ayuntamiento de Salamanca de los cementerios católico y civil pertenecientes al Seminario de San Carlos y pidiendo su devolución, claro está que no era congruente con esta posición pendiente de la última resolución que sobre ella dé el Tribunal Supremo que el Obispado iniciase expediente de expropiación aduciendo títulos de propiedad y pidiendo indemnización de unos bienes cuya devolución pedía ante los Tribunales de Justicia. Cabría si el Obispado, previa autorización de la Santa Sede, lo considerase oportuno convenir la enajenación de los cementerios por parte del Obispado al Ayuntamiento y entonces desistir de la apelación pendiente ante el Tribunal Supremo, pero hubiese sido contradictorio seguir sosteniendo dicha apelación y a la vez allanarse a la incautación que ante el Tribunal Supremo se defendía ser nula y cumplimentar los artículos del Reglamento de 8 de abril de 1933, que este Obispado ante dicho mismo Supremo Tribunal sostiene que son nulos igualmente por ir contra la Ley de Expropiación Forzosa que no ha sido hasta ahora derogada y que no puede serlo por un simple Decreto Ministerial como es el Reglamento de 8 de abril de 1933 sobre cementerios.

El mismo Ministerio de Justicia en el preámbulo de su Decreto de 5 de diciembre último declara que «es evidente la necesidad de corregir anomalías y subsanar injusticias», que no sería defendible «la posibilidad de que prosperen incautaciones injustas sin sujeción a las formalidades legales y sin indemnización alguna», «y tampoco puede estar, ni estuvo en el ánimo del legislador la previsión de que los expedientes de expropiación forzosa pudieran prolongarse indefinidamente al arbitrio de los incautadores», y por fin «las consideraciones que preceden estimulan al Ministro a proponer soluciones inmediatas que eviten la posibilidad de que permanezcan con todas sus consecuencias ilegalidades como las que se han cometido en muchos pueblos de España». A este fin en el Decreto de 5 de diciembre de 1935



firmado por el Excmo. Sr. Presidente de la República y refrendado por el Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad se decretó:

«Artículo 1.º Los Ayuntamientos que sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos 6.º y siguientes del Reglamento de 8 de abril de 1935 se hubieren incautado de los cementerios parroquiales o de los que de hecho vinieron prestando el servicio de cementerio general, a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 30 de enero de 1932, deberán reintegrarlos a sus dueños o subsanar las omisiones en el término de treinta días a partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Exceptúanse el caso de que, con anterioridad a ésta, los dueños de los cementerios incautados hubiesen aceptado expresamente la incautación y recibido total o parcialmente el importe de la indemnización convenida.

Art. 2.º Las incautaciones legalmente hechas quedarán sin efecto si dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Decreto no se hubiere incoado el expediente de expropiación forzosa prevenido en aquella disposición legal».

Este Obispado ha venido sosteniendo que fué ilegal la incautación de los cementerios católico y civil, propiedad del Seminario de San Carlos, hecha por ese Excmo. Ayuntamiento en 1 de julio de 1932 y que por tanto procedía la devolución de dichos cementerios.

Más aún, suponiendo que algún día con sentencia firme se declarase legal dicha incautación (lo cual hasta ahora no se ha dado), sería de plena aplicación el art. 2.º del Decreto de 5 de diciembre último: «Las incautaciones legalmente hechas quedarán sin efecto si dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Decreto no se hubiere incoado el expediente de expropiación forzosa prevenido en aquella disposición legal».

Es muy de notar que el artículo no exceptúa el caso de que el propietario no hubiese presentado, conforme al art. 10 del Reglamento de 8 de abril de 1933, los títulos en que funde el derecho de propiedad, sino que prescribe de una manera absoluta la devolución de los cementerios cuyo expediente de expropiación forzosa no se hubiese incoado en el plazo de treinta días que han transcurrido ya. No es ciertamente lo mismo presentar los títulos de propiedad que incoar un expediente de expropiación forzosa. Por ello, el mismo Reglamento de 8 de abril de 1933, distingue entre una cosa y otra. La presentación de títulos según el artículo 10 de dicho Reglamento incumbe al propietario, pero aun hecha esta presentación puede no incoarse el expediente de expropiación forzosa, incoación que como es obvio incumbe siempre



a la entidad civil pública que expropia por una necesidad pública también. Según el citado artículo 10 del Reglamento de 8 de abril de 1933: «Si el Ayuntamiento acuerda considerar como propietario del cementerio al que alega esta condición, procederá desde luego, a la expropiación, en la forma que determinan los artículos siguientes»:

Ahora bien, en el mismo acuerdo de incautación de los cementerios de 20 de junio de 1932, comunicado a este Obispado con fecha 25 de junio del mismo año, reconoció el Ayuntamiento ser propiedad del Obispado o del Seminario, propiedad que no podía poner en duda el Ayuntamiento por tener en su poder copia de la Real Orden del 22 de julio de 1878 reconociendo dicha propiedad a la Iglesia, como se deduce de las mismas certificaciones acompañadas por la representación del Ayuntamiento a la contestación a la demanda en pleito Contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, constándole igualmente al Ayuntamiento la posesión pacífica de dicho cementerio desde la fecha de dicha Real Orden o desde más de treinta años. Al Ayuntamiento de Salamanca, bajo el aspecto de la ley civil, correspondía incoar el expediente de expropiación dentro del plazo de treinta días concedido por el Decreto de 5 de diciembre último si quería conservar en su poder los cementerios incautados, como en esta misma provincia lo ha hecho algún Ayuntamiento en un caso análogo al de Salamanca, así como algún otro ha optado por la devolución. No habiéndose incoado por ese Excelentísimo Ayuntamiento el expediente de expropiación forzosa y estando terminante la prescripción del art. 2.º de que si dentro del plazo señalado no se ha incoado el expediente de expropiación (sea por quién sea), quedan sin efecto las incautaciones aun hechas legalmente, queda sin efecto la incautación de los cementerios católico y civil, propiedad del Seminario de San Carlos y por tanto requerimos al Excmo. Ayuntamiento a que nos haga inmediata devolución y entrega de los dichos cementerios católico y civil y de cuantos bienes muebles e inmuebles, libros y documentos se incautó como accesorios a dichos cementerios, e igualmente a que después, previa liquidación hecha de común acuerdo, nos haga entrega de los frutos civiles obtenidos de dichos cementerios durante el tiempo que los ha retenido en su poder, descontados los gastos necesarios y compensados los perjuicios que se hubieren ocasionado, no renunciando por nuestra parte a los pedimentos de la demanda del pleito contencioso-administrativo pendiente del Tribunal Supremo y sosteniendo las mismas protestas que hizo nuestro antecesor, Excmo. Sr. Don



Francisco Frutos Valiente, contra la conculcación de los derechos de la Iglesia.

Es justicia que espero obtener de la reconocida equidad de ese Excmo. Ayuntamiento, pues al cumplir con ello las últimas disposiciones civiles reparará a la vez la grande injusticia cometida con el Seminario de Salamanca al despojarle de su principal base económica, sin la cual es imposible que vuelva a poder organizar su profesorado y material de estudio en forma que la Santa Sede pueda volver a concederle la facultad de dar grados en las ciencias eclesiásticas como venía teniéndola desde siglos con no pequeño honor y aun provecho material de nuestra queridísima ciudad de Salamanca.

Dios guarde a V. E. muchas años.

Salamanca 21 de enero de 1936.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

*Excmo Ayuntamiento de Salamanca.*

Seguramente se habría obtenido la devolución del Cementerio dada la disposición del Excmo. Ayuntamiento de entonces, de no haber sobrevenido con el resultado de las elecciones de diputados del 16 de febrero de 1936, el cambio de la Corporación Municipal. Ante la posibilidad y aun probabilidad de que si por parte nuestra se hubiese urgido la devolución apoyándonos en el Decreto de 5 de diciembre de 1935, hubiese sido éste derogado, se creyó más prudente y conveniente un compás de espera, aguardando coyuntura más oportuna. Modificado otra vez el Excmo. Ayuntamiento después del 19 de julio de 1936, volvimos a reanudar nuestras gestiones. La única dificultad que se presentaba era la alzada cantidad a que ascendían los ingresos líquidos obtenidos por el Ayuntamiento durante los cuatro años y medio que había estado en posesión del Cementerio y que en rigor de derecho debían ser abonados al Seminario, como pedíamos en nuestro precedente requerimiento. Nós por la misma magnitud de la cantidad no teníamos facultades para condonarla; pero acudimos a la Santa Sede la cual nos las concedió con el espíritu maternal y de benignidad propio de la Iglesia, que en esta ocasión como en tantas ha facilitado la reparación de la injusticia, sin que el Ayuntamiento y en consecuencia la ciudad de Salamanca tuviese que sufrir ningún



gravamen oneroso sobre todo en las duras circunstancias de la guerra actual. Obtenidas estas facultades dirigimos al Excmo. Ayuntamiento en 3 del corriente mes, la siguiente comunicación en la cual al pedir la devolución del Cementerio, prescindíamos ya de toda petición de reintegración de los frutos civiles percibidos. Decía así nuestra comunicación:

«Excmo. Señor.

Uno de tantos inicuos atropellos que se perpetraron en los últimos cinco años contra la Iglesia fué el de la incautación del Cementerio de esta ciudad, propiedad del Seminario. Ni los razonamientos ni las protestas de nuestro preclaro y bondadosísimo antecesor, Excmo. Sr. D. Francisco Frutos Valiente, que públicamente en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de la diócesis declaró que la incautación del Seminario le había producido las horas más amargas de su pontificado salmantino, ni aun las graves penas eclesiásticas que por el hecho de la incautación incurrían, detuvieron a los que entonces formaban la mayoría de ese excelentísimo Ayuntamiento para proceder a la incautación del Cementerio que se verificó en 1 de julio de 1932. Contra ella está pendiente un pleito ante la sala de lo contencioso del Tribunal Supremo. Mas Nós creemos que cuando toda Salamanca está vibrando de entusiasmo en la lucha heroica, en la verdadera Cruzada, contra el laicismo y el comunismo que en estrecho consorcio al hacer blanco de sus odios y persecuciones a la Iglesia, hundían también a nuestra amadísima España en la anarquía, en la ruina y el vilipendio; cuando creemos que entre los dignísimos regidores que hoy forman ese Excmo. Ayuntamiento no hay ninguno capaz de seguir infringiendo al Seminario de Salamanca el gravísimo perjuicio que representa la expoliación perpetrada en 1932, creeríamos hacer una injuria a su catolicismo probado en no pocos con la valiente oposición que en 1932, hicieron a la injusticia que se iba a perpetrar, si nos extendiéramos en razonamientos jurídicos y canónicos para pedir la devolución del Cementerio al Seminario Salmantino.

Ha sonado la hora de las reparaciones y de la reconstrucción de los valores patrios; y lo es también el preclarísimo Seminario de Salamanca. Nós lo hemos encontrado empobrecido, despojado a la vez de la subvención del Estado y del Cementerio, cuyo terreno había adquirido con sus bienes y había ido formando y engrandeciendo. En esta falta de medios económicos sería imposible pensar en lo que para Nós es nuestra mayor ilusión y



nuestro mayor empeño: que el Seminario de Salamanca vuelva a ser Universidad Pontificia, que cese cuanto antes la *capitis diminutio* de la gloriosa Salamanca, de que en ella, de donde salieron los grandes teólogos y juristas del siglo xvi de fama universal y aún hoy estudiados y admirados, no se pueden conferir hoy grados ni en Sagrada Teología ni en Derecho Canónico. No es que la sola restitución del Cementerio dé ya la realización de estos anhelos, que lo han de ser de todos los patriotas salmantinos, pues es mucho lo que hoy exige la Iglesia a sus Universidades Pontificias; pero sí que puede ser en el orden económico un avance en el camino para lograrlo. Si se infirió una herida a la Iglesia y al Seminario Salmantinos por el Ayuntamiento en 1932, esperamos confiadamente que en este año de 1937, que lo ha de ser de la reconstrucción de la España grande e imperial de nuestros mayores, ha de ser reparada aquella injusticia, al restituir el Cementerio al Seminario de Salamanca como en su nombre y cumpliendo nuestro deber pastoral pedimos confiados a V. E.

Salamanca 3 de enero de 1937.

*Excmo. Ayuntamiento de Salamanca».*

El Excmo. Ayuntamiento actual de Salamanca, honrándose a sí mismo, por unanimidad acordó en la sesión del día 11 la devolución del Cementerio al Seminario de San Carlos, y en el día de ayer tuvo lugar ya la entrega del mismo. Sea para bien de nuestro Seminario y diócesis, honor de la ciudad de Salamanca y de su excelentísimo Ayuntamiento que sabe reparar injusticias, dando así ejemplo a los Ayuntamientos que en la época de furor laicista se hubiesen apoderado de los cementerios de la Iglesia.

Salamanca 19 de enero de 1937.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

---



## CIRCULAR

sobre la promulgación de la santa Bula de 1937 y sobre la liquidación de los sumarios expendidos en 1936.

Del Emmo. Sr. Comisario General Apostólico de la Cruzada, se recibieron a su debido tiempo las siguientes Letras:

« **NOS DON ISIDRO,**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, PRESBITERO DE LA SANTA IGLESIA ROMANA, CARDENAL GOMÁ Y TOMÁS, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS Y COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA BULA DE CRUZADA.

*A nuestro Venerable Hermano el Excmo. y Reverendísimo Sr. D. Enrique Plá y Deniel, Obispo de Salamanca.*

Salud y gracia en Nuestro Señor.

Siendo preciso que al tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas *Providentia opportuna*, de 15 de agosto de 1928, por las cuales la Bula de Cruzada fué prorrogada por doce años más, la dicha Bula se publique cada año, rogamos a V. E. que dé las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin enviamos a V. E. el Sumario general de las facultades, indulgencias y privilegios que por la Santa Bula se conceden.

Así mismo suplico a V. E. que encargue a los Reverendos Sres. Curas párrocos de esa Diócesis que en el tiempo y forma que sea costumbre o que V. E. juzgue más conveniente, hagan la predicación de la dicha Bula de Cruzada.

La limosna que ha sido aprobada por la Santa Sede para cada clase de Sumarios, es la siguiente:

**Por el Sumario General de Cruzada:**

1.º Para aquellos cuyo ingreso no exceda de 5.000 pesetas..... 1,00 pesetas



2.º Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000 .....	5,00 pesetas
3.º Desde 10.001 pesetas de ingreso hasta 25.000.....	10,00   "
4.º Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante .....	25,00   "

La mujer casada debe tomar el Sumario General de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

<b>Por el Sumario de difuntos</b> .....	1,00   "
"       " <b>Composición</b> .....	1,00   "
"       " <b>Oratorio privado</b> .....	10,00   "

**Por el Sumario de Ayuno y Abstinencia:**

1.º Para los que, no siendo pobres, tengan ingresos que no excedan de 5.000 pesetas al año.....	1,00 pesetas
2.º Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000.....	5,00   "
3.º Desde 10.001 pesetas de ingreso hasta 25.000.....	10,00   "
4.º Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante .....	25,00   "

La mujer casada debe tomar este Sumario de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

Siendo los Rvdmos. Ordinarios, en sus respectivas Diócesis administradores natos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. E. nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de limosnas; y a este efecto V. E. les dará instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

Dado en Toledo, a 15 de Septiembre de 1936.

ISIDRO, CARDENAL GOMÁ Y TOMÁS,  
ARZOBISPO DE TOLEDO.

Por mandado de su Excia. Rvdma.  
EL COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA,

DR. GREGORIO MODREGO,  
Secretario-Contador.

\*\*\*



Cumplimentando lo que se dispone en las precedentes Letras del Emmo. Sr. Comisario General, mandamos que en el próximo Domingo de Septuagésima sea recibida y publicada la Santa Bula con toda solemnidad en la Santa Iglesia Basílica Catedral y en cada una de las parroquias de la diócesis el día de costumbre.

Encarecemos a los párrocos y demás encargados de la cura de almas, procuren instruir con el mayor celo, sencilla y claramente a los fieles que les estén encomendados, acerca de los beneficios que tanto en el orden espiritual como temporal les pueden reportar los diversos sumarios en los que tan abundantemente se conceden por nuestra Santa Madre la Iglesia gracias y privilegios en favor de los vivos y difuntos, así como lo que han de practicar para conseguir tan inapreciables bienes. Hagan notar cómo la Santa Bula no se circunscribe a la mitigación del ayuno y abstinencia, sino que concede muchas indulgencias y gracias espirituales, las cuales deben explicarse, haciendo notar también las diferencias que en cuanto al ayuno y abstinencia existen entre los que no se acogen al privilegio de la Santa Bula y los que disfrutan del mismo. Las nuevas gracias concedidas en la última prórroga deben ser explicadas a los fieles conforme al tenor de las Letras Apostólicas que se insertaron en el BOLETÍN de febrero de 1930.

Al mismo tiempo recordamos que deben advertir a los fieles las diferentes clases de Sumarios que hay y que cada una aprovecha sólo a los que a su condición conviene, mediante la limosna que para ellos está tasada, según se especifica en las precedentes Letras del Emmo. Sr. Comisario General, procurando deshacer los fútiles argumentos inventados por la malicia de los hombres sin fe para retraer a los buenos de tomar tan preciado e inestimable documento, sin olvidar el hacerles saber el santo y caritativo empleo que se da al producto de las limosnas recibidas en la expendición de los Sumarios, esto es, para el culto divino, hoy tan necesitado, las limosnas de la Bula de Santa Cruzada, y para el Seminario, que ha quedado hoy sin dotación del Estado, establecimientos de beneficencia, y actos de caridad las limosnas del indulto de ayuno y abstinencia.

Adviertan igualmente, que los pobres no están obligados a tomar la Bula de Cruzada ni la del Indulto de



abstinencia y ayuno para gozar del indulto en cuanto al ayuno y abstinencia, pero que para gozar de las muchas indulgencias y otras gracias especiales deben tomar los respectivos sumarios, exhortándoles a que tomen por lo menos el de Cruzada, con lo cual a la vez que pueden lucrar muchas indulgencias y gozar de muchos privilegios, ayudan a sostener el culto de las parroquias que hoy debe ser sostenido por los fieles, al haberse retirado la dotación del Estado.

Recordamos igualmente la obligación de enseñar en la explicación del catecismo cuáles son los días de ayuno y abstinencia por ley general de la Iglesia y cuáles para los fieles españoles que se acogen al privilegio de la Bula, e igualmente, de anunciar cada domingo los ayunos y abstinencias de la semana, no dejando de anunciar los ayunos y abstinencias según la ley general de la Iglesia, indicando luego los ayunos y abstinencias que queden *para los que tengan la Santa Bula de Cruzada y el Indulto de abstinencia y ayuno o fuesen pobres.*

\* \* \*

Estando pendiente todavía por parte de los señores párrocos la liquidación de los sumarios de la predicación de 1936, ordenamos que esta liquidación se haga desde esta fecha hasta fin del próximo mes de febrero, y a fin de que pueda hacerse la liquidación con la Comisaría General de Toledo en tiempo oportuno, prohibimos que se entreguen a los fieles sumarios sin recibir la limosna hasta el año siguiente. A la parroquia que dentro del próximo febrero no hubiese hecho la liquidación, se le imputarían todas las bulas recibidas como expensas, haciéndose la liquidación por Habilitación.

Seguimos autorizando, mientras no sea conveniente otra distribución, que en cada parroquia reserve el párroco para el culto de la misma el importe de los sumarios expendidos de Cruzada, deducido el 10 por 100 para la Comisaría General y Administración Diocesana y el 1 por 100 para el propio párroco expendedor; pero como es lógico, las parroquias que ya por el importe de los sumarios expendidos de la Bula de la Santa Cruzada alcancen la dotación que para el culto tenía asignada su fábrica en el arreglo parroquial o la superen, no



pueden a la vez de la suscripción Pro Culto y Clero asignar a la fábrica dicha dotación ni parte de ella, pues ya la tienen o recibida o superada por la Bula de Cruzada, que en el régimen concordatario se entregaba íntegra al Estado para la dotación de las fábricas.

En las parroquias donde la cantidad recaudada por los sumarios de Cruzada no alcance a la cantidad que tenía asignada su fábrica en el arreglo parroquial, podrán tomar de la suscripción Pro Culto y Clero lo que falte para la dotación de Culto si hubiese sobrante en la suscripción de la parroquia después de cubierta la dotación del personal.

La cantidad que haya recibido cada fábrica parroquial por sumarios de la Bula de Cruzada, se notificará al hacer la liquidación a la Administración Diocesana de la Santa Bula y se anotará en las cuentas de fábrica. Se supondrá ingresada para los efectos de su aplicación a la dotación del culto en la fecha en que se haga la publicación de la Santa Bula del año siguiente en la Santa Basílica Catedral y se aplicará desde entonces a cubrir las mensualidades del culto hasta donde alcancen, hasta la nueva publicación.

Salamanca 17 de enero de 1937.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

---

## CIRCULAR

sobre los excesos de Carnaval.

---

Siendo deber de todos los que ejercen cargo pastoral procurar retraer de los pecados a sus feligreses, en todas las parroquias donde haya costumbre o peligro de que se celebren con motivo del Carnaval, espectáculos o diversiones condenables como los bailes de máscaras o inmodestos, deben prevenir los señores Párrocos a sus fieles contra tales excesos, y recomendamos se celebren cultos públicos de desagravio, para los cuales concedemos permiso de exposición mayor del Santísimo Sacramento a todas las iglesias parroquiales o de religio-



sos de ambos sexos con tal que esté asegurada la vela o asistencia de fieles a dichos actos y no se celebre la Santa Misá en el altar donde esté expuesto el Santísimo Sacramento.

Salamanca 17 de enero de 1937.

† El Obispo.

---

---

## Vicariato General.

### CIRCULAR

#### sobre la reclamación de cementerios parroquiales incautados.

---

El Decreto de 5 de diciembre de 1935 del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad (publicado en el número de febrero de 1936 de este BOLETÍN), que en su artículo 2.º dispone que "las incautaciones de cementerios legalmente hechas quedarán sin efecto, si dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Decreto, no se hubiere incoado el expediente de expropiación forzosa,, tuvo poca aplicación en la práctica por el período de agitación sectaria de los meses siguientes. Mas no fué derogado antes del 18 de junio del año último, ni mucho menos lo ha sido después, estando por tanto en pleno vigor. Siendo hoy por otra parte francamente católica la orientación del Gobierno del Ejército Nacional, deben los párrocos de los pueblos cuyos Ayuntamientos se hubiesen incautado de los cementerios parroquiales sin haber incoado hasta ahora expediente de expropiación, reclamar su devolución apoyándose en el Decreto citado, o reiterar la reclamación si ya se hubiese hecho, poniendo por ejemplo la devolución del Cementerio de Salamanca. Si algún Ayuntamiento hubiese incoado expediente de expropiación consulte el Párroco a este Vicariato sobre la actitud que hubiese que adoptar, y en todos los casos comuníquese al mismo Vicariato el resultado que se obtenga o incidencias que surjan.

Salamanca 20 de enero de 1937.

**Pedro Salcedo.**

Vicario general.



## Cancillería Episcopal.

### Nombramiento de Administrador del Cementerio.

El Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo ha nombrado Administrador del Cementerio de Salamanca, propiedad del Seminario, al Rvdo. D. Justo Sánchez.

## CIRCULAR

### sobre exámenes para licencias ministeriales.

S. E. Rvdma. el Obispo, mi señor, ha tenido a bien disponer que los exámenes para obtención y renovación de licencias para confesar y predicar, se celebren durante el corriente año en los meses y días siguientes:

Mes de febrero.....	Día 25 (jueves).
Mes de mayo.....	Día 13 (jueves).
Mes de agosto.....	Día 26 (jueves).
Mes de noviembre....	Día 25 (jueves).

El jueves, 13 de mayo, se tendrán también los exámenes prescritos para jóvenes sacerdotes en el canon 130 del vigente Código Canónico.

Deberán presentar los interesados, en esta Secretaría, tres días antes del Sínodo, las licencias caducadas o que hayan de renovarse en aquellas fechas.

Salamanca 20 de enero de 1937.

DR. GERARDO SÁNCHEZ PASCUAL,  
Canciller-Secretario.

## **Errata de imprenta**

### Diputados del Seminario.

En el número anterior apareció que los Diputados de Disciplina y Hacienda del Seminario habían sido nombrados en 31 de mayo de 1936, debiendo decir en 31 de mayo de 1935.



## **DIRECCION DEL "BOLETIN ECLESIASTICO,"**

### **PAGO DE LA SUSCRIPCION DE 1936**

Todas las fábricas parroquiales están de sí obligadas a satisfacer la suscripción anual de 8 ptas. del BOLETÍN OFICIAL ECLESIASTICO. Sin embargo, como por las anormales circunstancias de estos últimos años, son muchas las fábricas parroquiales que tienen déficit, a las que hallándose en estas circunstancias lo soliciten, les dispensará el Excmo. Prelado el pago de la suscripción de 1936, satisfaciéndolo de la Provisoría Económica. A las fábricas parroquiales que antes del 24 del próximo febrero no hayan solicitado esta gracia, dirigiendo la instancia al Excmo. Prelado por medio de la dirección de este BOLETÍN, se les cobrará al fin de febrero por la Habilitación.

## **SEMINARIO DIOCESANO DE SAN CARLOS**

### **PREFECTURA DE ESTUDIOS**

No habiéndose podido hasta ahora abrir el curso de 1936-1937, por estar ocupado el Seminario por las milicias, se advierte que en el mes de Junio próximo, en los días que se anunciarán, habrá exámenes de ingreso y de incorporación al Seminario de los tres primeros cursos de latín que se hayan estudiado privadamente. Se estimula el celo de los Sres. Párrocos en preparar a los seminaristas de dichos tres cursos para sufrir tales exámenes y en ayudar al repaso a todos los demás seminaristas.

El Prefecto de Estudios,  
**DR. CEFERINO ANDRES.**



## Documentos de la Santa Sede.

### Encíclica sobre espectáculos cinematográficos

*Epístola encíclica de Nuestro Santísimo Señor Pío por la Divina Providencia Papa XI, a los Venerables Hermanos de los Estados Unidos de América, arzobispos, obispos y demás ordinarios que tienen paz y comunión con la Apostólica Sede, acerca de los espectáculos cinematográficos.*

*A los Venerables Hermanos de los Estados Unidos de América, arzobispos, obispos y demás ordinarios que tienen paz con la Sede Apostólica. Pío Papa XI.*

(CONCLUSIÓN)

En particular a vosotros, venerables hermanos de los Estados Unidos, incumbe injustamente insistir sobre lo que decimos, ya que la industria cinematográfica de vuestro país se comprometió libremente al hacerse cargo de la responsabilidad y evitar el peligro que pesa sobre la humana sociedad.

Procuren, además, los obispos de todo el mundo hacer ver a los industriales del cinematógrafo que una fuerza tan potente y universal puede ser útilmente dirigida a un fin altísimo de mejora individual y social. ¿Por qué nos hemos de ocupar tan sólo de evitar el mal? Las películas no deben ser una simple diversión ni ocupar tan solamente las horas frívolas y ociosas, sino que pueden y deben, con su magnífica fuerza iluminar y encaminar a los espectadores al bien.

Y ahora, teniendo en cuenta la gravedad del caso, creemos oportuno descender todavía a algu-



na indicación práctica en consonancia con la materia.

Ante todo, como ya hemos indicado, cada uno de los Pastores de almas procurará conseguir de sus fieles que cada año hagan, como sus hermanos de América, la promesa de abstenerse de películas que ofendan la verdad y la moral cristiana.

Este compromiso o esta promesa puede obtenerse del modo más eficaz por medio de la iglesia parroquial y de la escuela, y con la cooperación de los padres y de las madres de familia que tengan conciencia de su responsabilidad. Los obispos podrán también valerse, a estos fines, de la Prensa católica, la cual hará resaltar la belleza y la eficacia de la promesa a que nos referimos.

El cumplimiento de esta promesa, hace necesario que el pueblo conozca claramente qué películas son lícitas para todos, cuáles son lícitas con reserva y cuáles son dañosas o positivamente malas. Esto exige la publicación regular de listas de las películas clasificadas, que deberán llegar, como hemos dicho, fácilmente al conocimiento de todos.

Sería muy de desear que se pudiese establecer una lista única para todo el mundo, porque para todos rige una misma ley moral; pero tratándose de representaciones que llegan a todas las clases de la sociedad, grandes y pequeños, doctos e ignorantes, el juicio sobre una película no puede ser siempre el mismo en todos los casos y bajo todos los aspectos. Además, las circunstancias, los usos y las formas varían de nación a nación, por lo que no parece una cosa práctica establecer una sola lista para el mundo entero. Sin embargo, si en todas las naciones se tiene una clasificación de las películas en la forma que hemos indicado más



arriba, ésta podrá ofrecer, en líneas generales, la norma que se busca.

Por esto será necesario que en todos los países creen los obispos una oficina permanente nacional de revisión que pueda adelantar las buenas películas, clasificar las demás y hacer llegar este juicio a los sacerdotes y a los fieles. Sería muy oportuno confiar este encargo a los organismos centrales de la Acción Católica, la cual depende de los excelentísimos obispos. En todo caso es necesario, sin embargo, hacer notar claramente que para ser eficaz y orgánica la obra de indicación debe ser nacional y hecha por un único centro responsable; mas cuando gravísimas razones locales verdaderamente lo exigiesen, los ordinarios en las propias diócesis, por medio de sus Comisiones diocesanas, podrán usar criterios más severos, según lo exija la índole de la región, censurando, incluso, películas que fuesen admitidas en la lista general y que debe imponer la norma para toda la nación.

La oficina mencionada cuidará, además, de la organización de las salas cinematográficas existentes en las parroquias o las Asociaciones católicas, de modo que en estas salas se proyecten películas bien revisadas. Mediante la organización de estos locales, que para la industria resultan muy a menudo buenos clientes, se puede reivindicar un nuevo derecho: el de que la misma industria produzca películas que respondan plenamente a nuestros principios, las cuales serán fácilmente proyectables, no sólo en las salas católicas, sino también en otras.

Comprendemos que la instalación de tal oficina exigirá un sacrificio, un dispendio más para los católicos de los varios países. Sin embargo, la



gran importancia del cinematógrafo y la necesidad de proteger la moralidad del pueblo cristiano, e incluso la moralidad de la nación entera, hace este sacrificio más que justificado, ya que la eficacia de nuestras escuelas, de nuestras Asociaciones católicas e incluso de nuestras iglesias, resulta disminuída e incluso corre peligro por la plaga de los "films," malvados y perniciosos.

La oficina debe estar constituída por personas que estén familiarizadas con la técnica cinematográfica y, al mismo tiempo, tengan bien arraigados los principios de la moral y de la doctrina católica; deberán, además, tener la guía y la asistencia directa de un sacerdote escogido por los obispos.

Inteligencias oportunas e intercambios de indicaciones e informaciones entre las oficinas de los varios países, podrán hacer más eficaz y armónica la obra de revisión de las películas, aun teniendo en cuenta la diversidad de condiciones y de circunstancias de los diversos países. Así se conseguirá una unidad de dirección en los juicios y en las indicaciones de la Prensa católica de todo el mundo.

Estas oficinas aprovecharán oportunamente no sólo las experiencias hechas en los Estados Unidos, sino también el trabajo realizado en el campo del cine por los católicos de otros países. Incluso si los miembros de esta oficina, con toda la mejor intención y disposición, caen en algún defecto, como sucede en todas las cosas humanas, los obispos sabrán con su prudencia pastoral repararlo lo más eficazmente posible, y, al mismo tiempo, protegerán la autoridad y la estima de la propia oficina, reforzándola con algún miembro más autorizado o sustituyendo los que resultasen menos aptos para tan delicada misión.



Si todos los obispos aceptan su parte en el ejercicio de tan onerosa vigilancia sobre el cinematógrafo—lo que Nosotros no dudamos, pues conocemos bien su celo pastoral—cumplirán ciertamente una gran obra en defensa de la moralidad de su pueblo durante las horas de descanso y de recreo. Ganarán la aprobación y la cooperación eficaz de todos, católicos y no católicos, contribuyendo así a asegurar el encauzamiento de esta gran potencia internacional que se llama arte cinematográfica hacia la alta empresa de promover los más nobles ideales y las normas de vida más rectas.

Para que estos votos y estos augurios que salen de nuestro corazón paternal tengan eficacia, Nós imploramos el auxilio de la gracia divina de la cual sea auspicio la apostólica bendición que concedemos con efusión de ánimo a Vos, Venerables hermanos, y al Clero y al pueblo confiado a Vosotros.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 29 de junio, fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, de 1936, año XV de nuestro Pontificado,,.

---

## Mensaje de Su Santidad el día de Navidad

El Papa ofrece sus sufrimientos por la carísima España

---

Al Sacro Colegio, al Episcopado, a la Prelacia Romana, al Clero secular y regular y a toda la gran familia católica.

Si en las innumerables circunstancias que suele ofrecernos la Providencia y el amor de los venerables hermanos y queridos hijos nuestros y de todos los que de todas las partes del mundo vienen a Nós, nuestra alma se regocija con latidos de padre que a todos abraza en



el Corazón de Nuestro Redentor, hoy más que nunca Nos sentimos presente a nuestro queridísimo Sacro Colegio, cuyo venerando Decano Nos ha expresado en nombre de todos sus eminentísimos colegas augurios y votos sobre manera valiosos y gratos, a la amada Prelacia de Roma, más aún, a toda la gran familia católica, al brillar la estrella de Belén en la vuelta anual de las santas fiestas de Navidad. Estamos cercano y presente a vosotros y a todo el Orbe católico con el pensamiento, que no sólo atraviesa el curso del tiempo, las cimas de los Alpes y la inmensidad de los Océanos, sino que se levanta sobre los mundos y sus tempestades hasta Dios; estamos cercano y presente con el afecto del corazón, ya que tampoco el corazón se separa de la mente, antes al contrario, la sigue y saca fuerzas de sus pensamientos para vencer los obstáculos que los tiempos, el espacio y las diversas y frecuentes adversas circunstancias del vivir humano oponen a nuestros anhelos de estar presentes.

Hemos ya nombrado las santas fiestas de Navidad porque el primer motivo que Nos hace desear sentir cada vez más vivamente vuestra presencia, es precisamente para daros y cambiar mutuamente con vosotros los más cordiales augurios de toda clase de gracias espirituales, de todo don santo, de toda bendición copiosa y abundante, al volver nuevamente aquellos días que hicieron resonar en los pasados siglos la hora suspirada de todas las gracias, de todos los favores y de todas las bendiciones, hora preparada por la Divina bondad con tanta caridad y misericordia.

Desgraciadamente, contra el querer de Dios, que vino a traer la paz a los hombres de buena voluntad, lucha el mal querer de muchos extraviados y enemigos del Divino Niño que quiso hacerse hombre y habitar entre nosotros lleno de gracia y de verdad, para que de su plenitud todos nosotros recibiésemos gracia sobre gracia (J. I, 26). Por lo cual Nós, cada vez que llegan estos santísimos días y casi sin solución de continuidad en cuantas ocasiones se nos han ofrecido de abrir nuestro corazón no sólo a vosotros sino a toda la gran familia católica, hemos siempre querido unir a los asuntos de gozo espiritual la expresión de los acerbos dolores que al corazón paterno causaban los gravísimos males que



en estos tiempos han venido afligiendo a la humanidad, a la sociedad, a la Iglesia, señalando a todos con el dedo los gravísimos peligros que les amenazaban y exhortando a todos a la vigilancia activa y a la unión de todas las buenas voluntades contra las propagandas y los esfuerzos enemigos que continuamente vuelven a brotar en perjuicio de los bienes más sustanciales de la sociedad, de la familia y del individuo, sobre todo llamando la atención hacia aquellos verdaderos remedios de verdad, de justicia y de fraterna caridad, de los cuales la Iglesia Católica es la única depositaria y maestra divinamente constituida.

La nota dolorosa que este año enturbia las alegrías de Navidad es tanto más profunda y afflictiva cuanto que todavía arde con todos sus horrores de odio, estragos y destrucción, la guerra civil en un país como España, donde se diría que con aquella propaganda y aquellos esfuerzos arriba aludidos han querido hacer una experiencia suprema de las fuerzas deletéreas a sus órdenes que se hallan esparcidas por todas las naciones.

Nuevo aviso grave y amenazador cual ninguno para el mundo entero y principalmente para Europa y para su civilización cristiana; revelación y anuncio de aterradora certeza y evidencia de lo que se prepara para Europa y para el mundo entero sino se acude inmediata y eficazmente a la defensa y a los remedios.

Sin embargo, entre aquellos que afirman ser los defensores del orden contra la subversión, de la civilización contra la inundación del comunismo ateo, más aún, que se abrogan en esto la supremacía, Nos vemos con dolor a un no pequeño número que se dejan dominar y guiar por falsas y funestas ideas en la selección de los medios y en la valorización de sus adversarios; ideas falsas y funestas, porque el que busca mermar o extinguir en el corazón de los hombres y especialmente de la juventud la Fe en Cristo y la revelación divina, el que se atreve a presentar a la Iglesia de Cristo, depositaria de las divinas promesas y educadora por divina misión de los pueblos, como enemiga declarada de la prosperidad y del progreso de la Nación, no sólo no es forjador del feliz porvenir de la humanidad y de la Nación propia, sino que destruye los más eficaces y decisivos medios de la defensa contra los males temidos y colabora, aunque sea



inconscientemente, con aquellos a quienes cree o se jacta de combatir.

Nós hemos tenido que decir en varias ocasiones, aún recientemente, lo que la Santa Sede Apostólica siempre ha pensado y enseñado, y según sus posibilidades ha procurado hacer y contribuir hasta ayer, aún más hasta hoy mismo, cada vez con las mejores disposiciones contra las comunes amenazas al bien de todos.

Supérfluo es decir que en tales circunstancias no cabe por nuestra parte más que renovar con la mayor insistencia y la súplica más paternal la invitación y vivísima recomendación tantas veces hecha a los fieles de todo el mundo, a todas las almas particularmente dedicadas al Corazón divino y a los intereses de la Iglesia, a todo el Episcopado, a todo el Clero secular y regular, a todos los seglares, y con mayor confianza a los que con tanta inteligencia de fe y de caridad cristiana celan los intereses de Cristo y de las almas con activa participación en el apostolado jerárquico en los diversos sectores de la Acción Católica.

Nuestro pensamiento, henchido de particular confianza, se dirige de un modo especial a las almas heroicas que hacen apostolado de su mismo trabajo diario y de sus propias enfermedades. Más particularmente aún a las cándidas legiones que de todas las partes del mundo envían al cielo los perfumes de su pureza, queremos decir de aquellos pequeñuelos que creen en Cristo, y que de un modo particular pertenecen a la Iglesia, precisamente porque son los predilectos de Cristo.

En este año, amadísimos hijos, la divina Bondad Nos concede contribuir a las oraciones, a las obras, a los sacrificios de todos con una experiencia de sufrimientos que hasta ahora admirablemente Nos habían sido ahorrados, y que la misma divina Bondad nos recompensa inmediata y larguísima con una admirable y conmovedora unanimidad de oraciones que en toda la Iglesia en estos últimos días, se intensifican continuamente para aliviar al Padre común.

Aprovechamos con la mayor amplitud de corazón ocasión tan propicia para agradecer a todos esta tan tierna y tan intensa demostración de filial piedad. Y puesto que es tan poco lo que tenemos que sufrir en comparación de lo que tan larga y penosamente se sufre en



el mundo y sobre todo de lo que el mismo Jesucristo, Cabeza, Fundador y Ley de esta Iglesia divina, ha sufrido por nosotros en su alma y en su cuerpo, dignese El no obstante, aceptar Nuestro ofrecimiento de ser ahora y siempre enteramente conforme con su santísima voluntad; aceptarlo, decimos, para su gloria, hoy más que nunca impiamente combatida, por la conversión de todos los extraviados, por la paz y el bien de toda la Iglesia y de una manera especial por la atribuladísima y particularmente, por esto mismo, queridísima España.

Con estos íntimos sentimientos de nuestra alma, hacemos Nuestro y enviamos nuevamente al mundo el celestial mensaje de Navidad: "Gloria in excelsis Deo et in terra pax hominibus bonae voluntatis,,...

Este consolador recuerdo nos brinda la ocasión tan agradable como oportuna de dirigir nuestro pensamiento agradecido y devoto a todas aquellas otras alegrías espirituales cuyo piadoso disfrute nos ha deparado la Divina bondad.

Santa alegría y consuelo apostólico es para Nós no menos que para todos, recordar hoy con sobrenatural reconocimiento y con el altísimo honor que se debe, las personas y los acontecimientos que imprimen en las páginas del año católico ya a su fin, especiales caracteres de grandeza y santidad, de fiel y constante unión de los espíritus en torno de la Cátedra de Pedro. Está todavía presente en Nuestra memoria el Senado de la Iglesia, con todo el episcopado italiano venido para felicitarnos por el principio de aquel año de Nuestra larga vida, más allá del cual el Señor hace sentir a menudo que vienen como compañeros el trabajo y el dolor. Aún resuena en nuestra alma el filial homenaje del Congreso de periodistas católicos, artífices en vario modo y extensión de aquel solemne espectáculo de fe y de doctrina, de acción y de sacrificio que se ofrece a la admiración de cuantos visitan la exposición de la Prensa Católica de las cinco partes del mundo. Se goza también Nuestro espíritu por dos obras, que han revestido nueva forma, una por la piedra, otra por el pensamiento, queremos decir el nuevo Palacio de las Congregaciones y la Pontificia Academia de las Ciencias.

Asociamos a estos nuevos acontecimientos el fin de este año los recuerdos centenarios de dos grandes hechos antiguos que son la gloria del Evangelio y de la



Iglesia, a saber: el XIX centenario de la conversión de San Pablo y el XVI de la muerte del Sumo Pontífice San Silvestre. Del Apóstol de las Gentes, vaso de elección, sublime e infatigable maestro de la Fe cristiana. Roma se gloria de haber oído su palabra al lado de su primer Pontífice y de haber sentido el tajo potente de una carta suya. De Silvestre, Roma admira la aureola de santidad que atraviesa y se difunde por toda la faz de la tierra con el lábaro de Constantino y en las admirables basílicas de Roma deja a nuestras edades y a las futuras el testimonio de nuestra fe, que es victoria sobre el mundo.

Mas aparte de Pablo, el incansable predicador de la paz de Cristo que a los corintios escribió aquellas profundas palabras: "Non enim est disensionis Deus sed pacis.", Silvestre, que después de la larga noche de persecuciones pudo saludar la aurora de la libertad y de la paz, nos invitan en este año a dirigir a los gobernantes y a los pueblos de la tierra una nueva y aún más ferviente y cordial exhortación a la paz, al mantenimiento de la misma en donde todavía reina y a su restablecimiento donde no es más que un doloroso recuerdo y hasta ahora, por desgracia, un trágico e insatisfecho anhelo. Y con este llamamiento al mundo se une hoy más que nunca fervorosa nuestra súplica a Dios por aquella "tranquilitas ordinis.", en la que solamente puede consistir la paz, por la realización de aquella justicia individual y colectiva, sin la cual no hay orden posible. Esta Nuestra súplica de paz Nós la depositamos reverente ante la cuna del Príncipe de la Paz.

Nós volvemos así, con el pensamiento y con el corazón, a la Cueva de Belén y desde allí dirigimos una mirada a todo el orbe católico, para agradecer a aquel divino Infante que se hiciera pequeño para ser más amable y atraer a todo el género humano a sí, a su Cruz, a su rebaño, a su Iglesia, a su triunfo. El está hoy en medio de nosotros y en unión con El su Vicario levanta las manos para bendeciros a todos vosotros, queridísimos hijos, e invocar sobre todos aquella abundancia de favores y gracias que El vino a derramar como semilla de eterno triunfo imperecedero sobre la faz de la tierra para los hombres de buena voluntad:

**Et benedictio Dei omnipotentis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, descendat super nos et maneat semper.**

(Traducido de *L' Osservatore Romano* de 25 diciembre de 1936)



## Decisiones del Poder Civil.

### **GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA**

#### **Circular contra la literatura pornográfica.**

Para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 23 de diciembre próximo pasado, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 31, referente a una enérgica y ordenada revisión cortando de raíz la difusión de toda la literatura pornográfica y disolvente, encarezco a todos los Sres. Alcaldes la más estrecha vigilancia y constante atención, debiendo dictarse, por los mismos, las oportunas prevenciones para que por los agentes a sus órdenes se impida dentro de los respectivos términos municipales toda infracción a las disposiciones de la referida Orden, recabando para ello de este Gobierno, el apoyo que les fuere necesario, y dándome cuenta inmediata de cualquier hecho o circunstancia que pudiera estimarse contraria a lo mandado.

Lo que se hace público para el general conocimiento y observancia estricta.

Salamanca, 1 de Enero de 1937.—El Gobernador civil, interino, José Calvo Sanz.

---

---

### Crónica diocesana.

#### **Visita canónica a conventos de monjas de clausura.**

La practicó el Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo en los Conventos de la Madre de Dios, Sta. Clara y Franciscas, de la ciudad de Salamanca, los días 27, 30 y 31 de Diciembre de 1936.

---

---



## ANIVERSARIO

---

El próximo día 24 se cumple el cuarto aniversario de la muerte del muy querido e inolvidable Obispo, Excelentísimo y Rvmo. Sr. Dr. D. Francisco Frutos Valiente (q. d. D. g.)

Rogamos a todos los Rvdos. Sacerdotes un *Memento* en el Santo Sacrificio de la Misa por el alma del insigne Prelado.

---

## NECROLOGÍA

---

Ha fallecido en esta ciudad el Presbítero D. Fabián Encinas, Párroco jubilado.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios espirituales del Clero y tenía acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios aplicarán una Misa y tres responsos por el alma del finado. El Excmo. y Rvdm. Prelado concede 50 días de indulgencia por cada sufragio aplicado por el fallecido.— R. I. P. A.

---

## Anuncios.

### COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE FEBRUARIO HABENDA

---

#### DE RE DISCIPLINARI

Normae positivae a laicis servandae circa eorum praesentiam ludis scenicis necnon circa quorundam librorum scriptorumve lectionem (Decr. 112).

#### DE RE MORALI

Damasus, militum capellanus in acie, cum inter agmina gra-



deretur, ad quemdam accedit hostem novissimo in praelio caesum. Hunc capellanus, licet de ejusdem vita ac dispositione, imo et de baptismi susceptione merito dubitaret; nihilominus, sub *tacita* conditione «si capax es», absolvit. Is interea in se reversus seseque proximum morti sentiens, baptismum, de quo olim missionarium disserentem audierat, enixe petit. Verum quia quae in promptu offerebatur aqua, lutea nimis ac foetida erat, cerevisiam a milite oblatam Damasus adhibuit, quae, etsi materia dubia, decentior tamen apparebat. Ut Viaticum tandem, brevi praemissa instructione, ipsi cupienti porrigeret, in pane et vino quotidianae militum sustentationi inservientibus, Sacrificium altaris confecit.

Hinc:

Quaer. 1.<sup>o</sup> Quaenam sint partes essentiales Sacramenti?

2.<sup>o</sup> Quandonam liceat in Sacramentis materiam et formam *non certam* adhibere?

3.<sup>o</sup> Rectene in cunctis Damasus se gessit?

#### DE RE LITURGICA

Días en que se permiten las Misas votivas privadas. Su calidad y rito.

### SOLUTIO CASUS MENSIS DECEMBRIS

---

Peccavit utique Gaudiosus olea sancta tempore debito non renovans, veteribusque, absque necessitate—vel melius, necessitate praevisa—, utens. Hoc enim utrumque in C. J. C. (can. 734, 1.<sup>o</sup>) expresse perhibetur: «Sacra olea quae quibusdam Sacramentis administrandis inserviunt, debent esse ab Episcopo benedicta feria V *in Coena Domini* proxime superiore; neque adhibeantur vetera, nisi necessitas urgeat». Et quidem *graviter* peccasse videtur, cum de materia agatur *gravi* communiter reputata. (Sic S. Alph., Bucceroni, Noldin, Ferr., Prümmer, etc.) At vero unctiones validae fuerunt. Secus Ecclae. nec in casu necessitatis veteri oleo uti permetteret.

In mixtione (etiam repetita) olei non benedicti, dummodo in minori semper fiat quantitate, de se non peccavit, ut ex eodem can. 734, 2.<sup>o</sup> apparet: «Mox deficienti oleo benedicto aliud oleum de olivis non benedictum adiiciatur, etiam iterato, minore tamen copia». Cum tamen hic defectus, si praevisus, voluntarius fuerit in causa (ob omissam tempore debito renovationem), peccatum primo addendum constituere videtur, maxime cum ei fa-



cile occurrere posset, oleum benedictum, sufficienti copia, ab ecclia. cathedrali requires.

Quod a fortiori asserendum erit de usu chrismatis. Etenim, ex can. 945: «Oleum olivarum, in sacramento extremæ unctionis adhibendum, debet esse *ad hoc* benedictum... Imo peccatum augetur eo quod valde dubius sit hujus sacramenti valor alio oleo, non benedictione propria benedicto, collati. Ideo, eo deficiente, in necessitate debuit parochus alibi quaerere vel, si tempus non suppeteret, cum chrismate (sicut fecit), sed *sub conditione* conferre et postea, si oleum infirmorum haberi possit, sacramentum *sub conditione* iterare.

Tandem, carpendus Gaudiosus est eo quod sanctum chrisma domi asservaret cum, juxta can. 735, «Parochus olea sacra... in ecclesia in tuta ac decenti custodia sub clavi diligenter asservare (debet); nec ea domi retineat, nisi propter necessitatem aliamve rationabilem causam, accedente Ordinarii licentia».

Cui solutioni conformes habiti fuere Circuli: 1, 5, 6, 6 bis, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 bis, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 53, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 64.

---

## Ornamentos para las Iglesias de Málaga

---

Habiendo solicitado del Obispado permiso para pedir a las iglesias de Salamanca ornamentos que les sobren para las iglesias de Málaga, que han quedado o incendiadas o saqueadas, el Excelentísimo Sr. Obispo ha concedido la facultad de solicitar ornamentos para dichos fines. Los Párrocos o encargados de iglesias que estén en condiciones de acceder a dicha petición, pueden enviar dichos ornamentos a la vicesecretaría de Cámara de este Obispado de Salamanca (hoy en el Seminario), adjuntando la solicitud de hacer efectiva dicha donación y dar de baja los ornamentos en los respectivos inventarios.

El Obispado de Salamanca hará luego entrega al de Málaga.

---

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.